



Conservador de Bienes Raíces Melipilla

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COPIA AUTORIZADA FS.1, N^a 1 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE AGUAS DE 1999, 31-AGOSTO-2015 reproducido en las siguientes páginas.

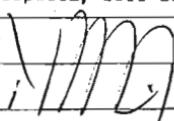
Conservador de Bienes Raíces Melipilla.-
Serrano 264 Melipilla - Chile.-
Carátula N^º: 863563 .-
Melipilla, 31 de Agosto de 2015.-



Nº Certificado: 123456927746.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456927746.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES QUE SUSCRIBE,

1 CERTIFICA: Que con esta fecha, se abre el Registro de
2 Propiedad de Aguas correspondiente al año mil novecientos
3 noventa y nueve, siendo la primera inscripción que se
4 practica, la Constitución y Estatutos de la Junta de
5 Vigilancia del Estero Puangue, Segunda Sección, reducida a
6 la escritura pública de fecha 31 de Marzo de 1998,
7 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo
8 Pinto Peralta, y la escritura aclaratoria, rectificatoria
9 de la anterior de fecha 27 de Agosto de 1998, otorgada
10 ante el mismo Notario Público.- Melipilla, seis de Enero
11 de mil novecientos noventa y nueve.- 

Nº 1 MELIPILLA, seis de Enero de mil novecientos noventa y
14 nueve.- He sido requerido para practicar la siguiente
15 inscripción: Por Decreto Supremo N°1.478, del Ministerio
16 de Obras Públicas, de fecha 15 de Septiembre de 1998,
17 publicado en el Diario Oficial de 28 de Octubre de 1998,
18 se aprobó la Constitución y Estatutos de la Junta de
19 Vigilancia del Estero Puangue, Segunda Sección, con
20 domicilio en el pueblo de María Pinto, Provincia de
21 Melipilla, Región Metropolitana, en la forma que da cuenta
22 la escritura pública de constitución, de fecha 31 de Marzo
23 de 1998, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don
24 Eduardo Pinto Peralta, y la escritura aclaratoria,
25 rectificatoria de la anterior de fecha 27 de Agosto de
26 1998, otorgada ante el mismo Notario Público. El objeto de
27 la Junta de Vigilancia es administrar y distribuir las
28 aguas a que tienen derecho sus miembros en el Estero
29 Puangue, segunda sección, explotar y conservar las obras
30

emido con
ómica Avan-
Nº 19.799
do de la
te Suprema

456927746
aldeza en
tojical



de aprovechamiento común y realizar los demás fines que le
1 encomienda la ley. Podrá también construir nuevas obras
2 relacionadas con su objeto o mejorar las existentes con
3 autorización de la Dirección General de Aguas.- La junta
4 ejercerá las atribuciones que le otorgan sus Estatutos y
5 el Código de Aguas en el Estero Puangue, Segunda Sección,
6 desde el cruce del Canal de Las Mercedes sobre el Estero
7 Puangue a la altura del Cementerio del Pueblo de Curacaví,
8 cruce que se hace efectivo mediante un sifón-canoa, hasta
9 la bocatoma del Canal Rosario en el Estero Puangue,
10 ubicada frente al pueblo de María Pinto e inmediatamente
11 antes de la cascada que produce el Estero Puangue en este
12 sector. Esta acción la ejercerá en la administración y
13 distribución de las aguas de sus miembros como en la
14 jurisdicción que le reconocen la Ley y sus Estatutos. Son
15 y podrán ser miembros o accionistas de esta Junta de
16 Vigilancia, las personas naturales o jurídicas; las
17 comunidades de aguas, las asociaciones de canalistas u
18 otras organizaciones de usuarios de agua organizadas
19 legalmente o que se constituyan en el futuro, que en
20 cualquier forma aprovechen aguas de la Segunda Sección del
21 Estero Puangue y que las extraigan por alguno de los
22 cauces o captaciones que se señalan en las letras A) y B)
23 que más adelante se indican. El caudal de aguas del Estero
24 Puangue en su Segunda Sección, sobre el cual recae la
25 acción y administración de esta Junta de Vigilancia, está
26 formado por los siguientes recursos: a) los escurreimientos
27 de agua de esta segunda sección que en toda la extensión
28 de su cauce se forman por numerosos pequeños afloramientos
29 • recuperaciones y por aquellas aguas que naturalmente
30

1 drenan y escurren hacia él; b) las aguas del Canal de
2 Desagüe La Carena, que exceden de las correspondientes a
3 los derechos de aprovechamiento constituidos sobre este
4 cauce artificial y que se descargan aguas abajo de la
5 bocatoma del Canal Ovalle y antes de la afluencia del
6 canal Colector La Laguna en el Estero Puangue; c) las
7 aguas del desagüe Santa Emilia o Canal El Ensanche, que
8 desembocan en el Estero Puangue, aguas arriba de la
9 bocatoma del Canal Rosario; y d) las aguas del Canal
10 Colector Desagüe La Laguna que exceden de las
11 correspondientes a los derechos constituidos en este cauce
12 artificial, las cuales fluyen al Estero Puangue en el
13 sector denominado Tres Puentes, al costado del camino
14 entre Santa Inés y el pueblo de María Pinto. La totalidad
15 de los derechos de aprovechamiento de agua consuntivos,
16 constituidos o reconocidos en la Segunda Sección del
17 Estero Puangue y comprendidos en esta Junta de Vigilancia,
18 se consideran divididos en mil setecientas acciones, de
19 las cuales mil seiscientas setenta y cinco acciones son
20 de ejercicio permanente y continuo y veinticinco acciones
21 son de ejercicio permanente discontinuo, las que se
22 distribuyen entre los diversos accionistas y canales que
23 forman la Junta de Vigilancia en la siguiente forma : A)
24 ACCIONES DE EJERCICIO PERMANENTE Y CONTINUO: Uno.-
25 Comunidad de Aguas Canal Santa Rita: trescientas cincuenta
26 acciones; Dos.- Comunidad de Aguas Canal Santa Emilia:
27 cuatrocientas acciones; Tres.- Comunidad de Aguas Canal
28 Ovalle: quinientas acciones.- Cuatro.- Comunidad de Aguas
29 Canal María Pinto: trescientas acciones; Cinco.- Comunidad
30 de Aguas Canal Rosario: ciento veinticinco acciones.-

1 B) ACCIONES DE EJERCICIO PERMANENTE DISCONTINUO: Seis.-

2 Comunidad de Copropietarios de la Captación Mecánica para
3 riegos de las Parcelas Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis
4 del Proyecto de Parcelación El Parrón: veinticinco
5 acciones. Los derechos de aprovechamiento que forman la
6 dotación de agua de los canales y captación mecánica
7 sometidos a la jurisdicción de esta Junta de Vigilancia
8 constan de las siguientes resoluciones exentas de la
9 Dirección General de Aguas: D.G.A. Número mil trescientos
10 cincuenta y seis, de mil novecientos ochenta y cuatro;
11 D.G.A. Número mil trescientos noventa, de mil novecientos
12 ochenta y dos; D.G.A. Número mil quinientos sesenta y uno,
13 de mil novecientos noventa; D.G.A. Número mil trescientos
14 sesenta y siete de mil novecientos noventa y siete; y
15 D.G.A. Número mil quinientos setenta y dos, de mil
16 novecientos ochenta y tres; y de la Resolución Exenta del
17 Servicio Agrícola y Ganadero Número mil cuatrocientos
18 setenta y seis, de Agosto de mil novecientos ochenta y
19 siete. La distribución de las aguas la hará el Directorio
20 en la proporción establecida en el Rol de Canales y
21 accionistas a que se refieren las letras A) y B)
22 precedentes. Las aguas correspondientes al derecho de
23 aprovechamiento común, de carácter permanente y
24 discontinuo, perteneciente a los copropietarios de la
25 captación mecánica de la letra B) numeral seis
26 anteriormente señalado, se extraen mediante una bomba de
27 seis pulgadas, ubicada en el sector nor - oriente de la
28 Parcela Uno, accionada por el eje toma fuerza de un
29 tractor, sólo dos veces a la semana y durante catorce
30 horas cada vez, para regar doce coma una hectáreas físicas

que forman parte de las parcelas uno a la seis del
1 Proyecto de Parcelación El Parrón. Para los efectos de la
2 distribución de las aguas, se deja constancia y el
3 Directorio deberá considerar de que en el Canal Colector
4 Desagüe La Laguna, cuyos excedentes incrementan el caudal
5 del Estero Puangue en su segunda sección, existe
6 constituido un derecho consuntivo de ejercicio
7 permanente y continuo por cuatrocientos litros por segundo
8 en favor de don Hernán Hurtado Zañartu, mediante
9 resolución de la Dirección General de Aguas R.M. Número
10 veintiocho de fecha diez de Diciembre de mil novecientos
11 noventa; y que el caudal correspondiente a este derecho se
12 conduce por el cauce del Estero Puangue, desde la
13 confluencia del Canal de Desagüe La Laguna hasta un punto
14 ubicado a cuatro mil seiscientos metros aguas abajo de
15 dicha confluencia, lugar desde el cual se extrae por la
16 orilla izquierda del Estero. La autorización para el uso
17 del cauce del Estero Puangue se otorgó al señor Hernán
18 Hurtado Zañartu por resolución D.G.A. número doscientos
19 noventa y uno, de la Dirección General de Aguas, de fecha
20 cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. El
21 titular de este derecho contribuirá al financiamiento de
22 los gastos comunes, ordinarios y extraordinarios, que
23 acuerde la Junta General de Accionistas o el mismo
24 Directorio, en su caso. Para este sólo y único efecto, su
25 derecho de aprovechamiento se estimará equivalente a
26 cuatrocientas acciones, las que se agregarán a las mil
27 setecientas acciones señaladas en el artículo séptimo de
28 sus Estatutos para determinar el valor de las cuotas
29 ordinarias o extraordinarias con que los comuneros y el
30

1 señor Hernán Hurtado, o quienes les sucedan en
2 sus derechos, deberán contribuir a los referidos
3 gastos. Asimismo, para determinar los excedentes
4 de caudal que aporta el Desagüe La Laguna, se
5 deberá considerar que en este cauce tributario de
6 la segunda sección del Estero Puangue existen,
7 además, los siguientes derechos de
8 aprovechamiento: a) seis coma novecientos setenta
9 y dos litros por segundo pertenecientes al sector
10 excluido de la expropiación de la Hacienda Número
11 Diez de propiedad de Agrícola Santa Isabel del
12 Puangue Limitada; y b) ciento trece coma cero
13 veintiocho litros por segundo, pertenecientes a
14 las parcelas Uno a Diez y sitios Catorce al
15 Veinte y Treinta y uno al Cuarenta del Proyecto
16 de Parcelación El Parrón. Ambos derechos de las
17 letras a) y b) precedentes, completan el caudal
18 de hasta ciento veinte litros por segundo
19 correspondiente al derecho de aprovechamiento de
20 agua reconocido al Canal Ranchillo en el Desagüe
21 La Laguna, caudal que se debe captar
22 mecánicamente en el lugar denominado Tres
23 Puentes. Estos derechos de agua constan en la
24 Resolución Exenta Número doscientos noventa y
25 ocho, de veinticinco de Febrero de mil
26 novecientos noventa y uno del Servicio Agrícola y
27 Ganadero. Todo lo anterior consta de las
28 escrituras públicas otorgadas ante el Notario de
29 Santiago don Eduardo Pinto Peralta, de fecha 31
30 de Marzo de 1998 y 27 de Agosto de 1998 a la que

1 fueron reducidos la sentencia dictada por el
2 Segundo Juzgado de Letras de Melipilla, el
3 comparendo, los Estatutos de la Junta de
4 Vigilancia del Estero Puangue, Segunda Sección y
5 demás piezas pertinentes de la causa Rol N°
6 8.899, del citado Juzgado de Letras, sobre
7 constitución de la indicada Junta de Vigilancia.
8 Mediante Resolución Exenta D.G.A. N° 2793, de la
9 Dirección General de Aguas, de fecha 9 de
10 Noviembre de 1998, se ordenó el registro en el
11 libro de Registro de Juntas de Vigilancia de la
12 Dirección General de Aguas y se declaró
13 organizada la Junta de Vigilancia del Estero
14 Puangue, Segunda Sección. Su registro en el libro
15 antes indicado rola bajo el N° 20. Se archivan al
16 final del Registro de Propiedad de Aguas a mi
17 cargo, de 1999, bajo el N°1, los siguientes
18 documentos: copia fiel de la Resolución Exenta
19 D.G.A. N° 2793, de la Dirección General de Aguas,
20 de fecha 9 de Noviembre de 1998; copia fiel de la
21 anotación de la Junta de Vigilancia del Estero
22 Puangue, Segunda Sección, en el Registro de
23 Juntas de Vigilancia de la Dirección General de
24 Aguas; copia autorizada del Decreto Supremo
25 N°1.478, del Ministerio de Obras Públicas, de
26 fecha 15 de Septiembre de 1998 y copia fiel de su
27 publicación en el Diario Oficial de fecha 28 de
28 Octubre de 1998. Requirió esta inscripción don
29 Gabriel Muñoz Perdiguero.-

30

